



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF:- 47-058-40-89-001-2021-00276, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C contra JUANA ESTHER ANAYA TAPIA.

*EL Doctor **PEDRO ALEJANDRO CAMARGO MERCADO**, mayor de edad, Domicilio en Plato Magdalena con Cedula de Ciudadanía N° 12'594.910 Tarjeta Profesional de abogado 84.020, del C..S.J., actuando como Endosatario al cobro judicial de WENDY PAOLA LENGUA CELEDON, Con c.c. 1'004.179.215, Representante legal de la Demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C** contra **JUANA ESTHER ANAYA TAPIA..** con c.c. 39'067.845 para el pago de una de una deuda contenida en **LETRA DE CAMBIO**, la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.*

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, viene acompañada de los documentos requeridos para ello, y, representada la personería de la abogada gestora.,

En consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

*1°.- Líbrese Mandamiento de Pago Ejecutivo a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C**, representada por WENDY PAOLA LENGUA CELEDON, contra **JUANA ESTHER ANAYA TAPIA..**, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60'000.000.00)**, por concepto de capital, más intereses pactados en el título valor **LETRA DE CAMBIO**, , siempre y cuando no excedan los legales, gastos y costas que se generen.*

*2 Notifíquese a la parte ejecutada **JUANA ESTHER ANAYA TAPIA..**, al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.*

*3°.- Se tiene al Dr. **PEDRO ALEJANDRO CAMARGO MERCADO** como endosatario al cobro Judicial de WENDY PAOLA LENGUA CELEDON, Representante Legal de la demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C**. en los términos y con los fines contenidos en el escrito De Endoso.*

4°.- Se deja en custodia del abogado Ejecutante **PEDRO ALEJANDRO CAMARGO MERCADO**, la **LETRA DE CAMBIO**, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la **PANDEMIA CORONAVIRUS**, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

>>

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.